

Ana Isabel

Núñez de Dios

ASUNTO: iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la *Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco*

Villahermosa, Tabasco a 26 de octubre del 2022

**EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE**

La suscrita, Ana Isabel Núñez de Dios, diputada local integrante del grupo parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la *Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco*, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 22 fracción I, 120, 121 fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 78 y 79 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se aprobó por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, como una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. Cuenta con 17 Objetivos de desarrollo sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la defensa del medio ambiente y el diseño de nuestras ciudades.

Un programa exitoso de desarrollo sostenible requiere alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas inclusivas construidas sobre principios y valores, una visión y metas compartidas, que colocan a la gente y al planeta en el centro, son necesarias a nivel global, regional, nacional y local.

Ana Isabel

Núñez de Dios

Es decir, se impulsa la responsabilidad compartida de todos los sectores, a fin de alcanzar los objetivos que permitan sostener a largo plazo las comunidades, los ecosistemas y en pocas palabras, al planeta. En este sentido, el desarrollo sostenible se ha definido como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Pero para ello, es fundamental armonizar tres elementos básicos, a saber, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades. En concordancia con las políticas de desarrollo sostenible, se ha diseñado esta iniciativa pensando en el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 propuestas por la Organización de las Naciones Unidas.

Así, la presente iniciativa articula los objetivos y metas siguientes:

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

...

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

...

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

...

12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

...

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

...

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

...

Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

...

14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

Ana Isabel

Núñez de Dios

SEGUNDO. El 6 de febrero de 2019 fue publicada "*Visión Nacional, hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos*"¹. Dicho documento se alinea a los principios de la Agenda 2030 e incluye a la economía circular como uno de sus principios rectores. Este documento ya ofrece pautas desde el gobierno federal para generar cambios sustanciales en el acercamiento a los residuos.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de la cual México es parte, recomienda en un reporte de 2018 que es imperativo mejorar los mercados de reciclaje de plásticos, ya que existe mucho desperdicio del material.

En ese sentido, en la presente iniciativa se propone reglamentar y cumplir las disposiciones constitucionales citadas a fin de que, en nuestra entidad se pueda establecer la obligatoriedad de la separación de la fuente en casa, desde la perspectiva de la valoración, con un enfoque precautorio y racional en el manejo de los recursos naturales como económicos; esto, sin dejar atrás el óptimo manejo de los sitios de disposición final, vigilando el correcto funcionamiento de éstos y cumpliendo las normas en los casos que no operen de forma eficiente; tal como lo son los tiraderos de cielo abierto o rellenos sanitarios.

Destaca que, los impactos de un tiradero a cielo abierto o relleno mal operado se reflejan en la liberación de contaminantes al medio ambiente, es decir, al suelo, al aire y a los mantos acuíferos; causando también la proliferación de la fauna nociva y creación de focos de enfermedades. Por tanto, la contaminación generada por este tipo de tiraderos puede producir sitios contaminados, haciendo más costoso su tratamiento y atención.

Al respecto, los residuos sólidos urbanos son atendidos por las entidades municipales, en este sentido, son los municipios como autoridades constitucionalmente facultadas para la prestación del servicio público de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, las que resienten la carga presupuestal y social en el manejo del tema.

Actualmente, según la Revista Internacional de Desarrollo Regional Sustentable (RINDERESU) vol. 6 (1-2): 163-183 (2021), sólo 18 estados cuentan con Programas Integrales de Manejo de Residuos. A ello se suma que los espacios para la disposición final se están agotando. Por eso, considera que se adolece de una estructura de gestión integral que permita disminuir la cantidad y valorizar los residuos generados.

¹ Semarnat, 2019, Visión Nacional hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos. Disponible en línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision_Nacional_Cero_Residuos_6_FEB_2019.pdf

Ana Isabel

Núñez de Dios

En virtud de lo anterior, la propuesta de reforma a diversos artículos de la *Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco* a fin de instrumentarlo, conllevaría no solo beneficios a corto, mediano y largo plazo en la minimización de los residuos que van a disposición final, sino que se incentivarían economías referentes al reciclaje, reúso y reutilización, generando ingresos económicos para quien los aprovecha, es decir, los municipios. Además, se pretende concientizar a la población sobre el valor de los materiales separados y limpios para finalmente trascender a nivel mundial hacia la nueva cultura de sustentabilidad.

TERCERO. Que el 05 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del primer párrafo del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual refiere:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El artículo en comento determina que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación, incluyendo claramente la corresponsabilidad de todos los sectores para fomentar las actividades que garanticen ese desarrollo sustentable; cimentando así el principio de responsabilidad compartida.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la rectoría del desarrollo nacional garantiza que sea integral, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza; con lo cual, se permite el ejercicio pleno de la libertad y de la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Los equilibrios que demanda el desarrollo sustentable se encuentran relacionados con los denominados Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) considerados como derechos humanos, por lo que el Estado está obligado a otorgar las condiciones sociales y económicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, al referir cuestiones tan básicas

Ana Isabel

Núñez de Dios

como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.²

Por tanto, el desarrollo sustentable debe garantizar la protección del medio ambiente dando una justa dimensión y equilibrio a la inclusión de la sociedad y fomentando el crecimiento económico a través de políticas de competitividad que creen condiciones para mantener las fuentes de trabajo y la inversión; el propio artículo en su párrafo segundo instruye al Estado a planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución.

De allí que, en materia de protección al ambiente, la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, como ley reglamentaria de la Constitución, establece en su artículo 3, fracción XI, que el desarrollo sustentable es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Estas medidas apropiadas a las que se refiere el precepto legal, implican, entre otras cosas, la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, al aprovechamiento sustentable, preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales; de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas, así como garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

CUARTO. Que por prevención debemos entender a todo el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente, esto sin duda incluye la generación de residuos y su manejo integral. Esta importante medida se plasma a su vez, en la LGPGIR y tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano, así como, propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial.

² Arce Navarro, Federico J., 2018, *Derechos Humanos y Desarrollo Sustentable*, México: SCJN. Disponible en línea: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/libros/fb/07-derechos-humanos-desarrollo-sustentable/files/assets/common/downloads/07->

Ana Isabel

Núñez de Dios

Asimismo, en dicha norma se pretende prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

Para ello, se estima indispensable incluir un enfoque de circularidad, que le permita a los residuos desarrollarse en un ciclo que prevenga la generación de estos, aprovechando al máximo los recursos, y al mismo tiempo se eviten invasión de competencias, barreras al comercio y cualquier condición que impacte de manera negativa a la competitividad como principio integrante del desarrollo sustentable.

En ese sentido, se considera que los principios de la economía circular son compatibles con los de manejo integral, tal como se entiende en el artículo 5, fracción XVII, de la actual LGPGIR:

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Destaca que, la *Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco*, fue expedida con el objeto de propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención en la generación, la valorización, la gestión y el manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, así como de la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación.³

QUINTO. La población mundial ha ido en aumento de manera exponencial y, al mismo tiempo, la generación de residuos sólidos urbanos (RSU) o "materiales de desecho sobrantes de los procesos de las casas, escuelas y oficinas"⁴. Con esta situación ha habido cambios en la composición de los mismos, gracias a la notable modificación de costumbres y formas de consumo. Por esta razón, garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano es una

³ Decreto número 262 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 7337 Suplemento "Q" de fecha 29 de diciembre de 2012

⁴ Con la publicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF, 2003), los residuos sólidos municipales (RSM) cambiaron su denominación a la de residuos sólidos urbanos (RSU).

Ana Isabel

Nancy de Dios

obligación del Estado y para ello este debe establecer criterios homogéneos de actuación entre las tres esferas de gobierno, para que cada uno actúe conforme sus respectivas facultades y obligaciones.

El prototipo de tirar, recolectar y enterrar los residuos sólidos está superado, tal y como lo marcan experiencias de éxito de otros estados en el país, al igual que en naciones que han podido resolver esta problemática y reflejarla en una oportunidad para el desarrollo sustentable y energético. Los residuos no son basura, son un recurso y una fuente de energía, sin embargo, mientras no modifiquemos el sistema de gestión de residuos tomando en consideración al precepto antes mencionado, seguiremos inmersos en un sistema de gastos e inversiones interminables que no resuelven el problema, simplemente lo entierran de manera temporal.

Dicho lo anterior, en México el uso de los residuos sólidos urbanos como fuente de energía sigue todavía sin ser explotado como debería; a pesar de su alto potencial y de una progresiva mejora de las condiciones políticas, económicas y financieras. La principal causa de esta situación es, entre otras, un marco jurídico y normativo que no favorece la utilización de residuos.

El aprovechamiento del potencial energético de los residuos sólidos urbanos contribuye, por un lado, a reducir la cantidad de residuos orgánicos no tratados que se depositan en los rellenos sanitarios o en tiraderos a cielo abierto, con lo que se disminuyen los impactos ambientales en el agua, aire y suelo ocasionados por un manejo inadecuado y por otro lado contribuye con la reducción de los gases de efecto invernadero y al cumplimiento de las metas y políticas de transición energética y uso del potencial energético de los residuos establecidos en el Programa Especial para el Aprovechamiento de las Energías Renovables.

En nuestro país, tradicionalmente los residuos sólidos urbanos orgánicos únicamente se han utilizado para la fabricación de composta, como mejoradora de suelos, aunque no de manera extensiva. Sin embargo, actualmente comienzan a ser valorados para aprovechar su contenido energético. Los primeros esfuerzos han sido encaminados a aprovechar el biogás de los rellenos sanitarios ya existentes y que aún poseen un potencial adecuado para la generación de energía eléctrica.

El aprovechamiento energético de residuos o Waste-to-energy (WtE), es el proceso por el cual se genera energía, en forma de electricidad, calor o combustible, a partir de los residuos que se generan. No obstante, cuando se gestionan residuos sólidos en rellenos sanitarios, el proceso de reciclaje se limita a materiales no biodegradables (plásticos, metales, vidrio y papel). Pero el material orgánico biodegradable, que constituye la mayor parte de los

Ana Isabel

Núñez de Dios

residuos sólidos, no puede reciclarse directamente, pero sí puede ser aprovechado para generar energía.

Así, mediante la combustión de residuos, es posible recuperar energía y mitigar su impacto ambiental, usando las tecnologías adecuadas, con las cuales se evita generar grandes emisiones de metano que afecten al medio ambiente. En este sentido, se considera que los residuos sólidos representan una fuente de recursos que debe ser aprovechada en el estado Tabasco.

Al respecto, los desechos orgánicos se pueden aprovechar para diversos fines, como generar electricidad, por lo cual, se está perdiendo una oportunidad de negocio, de generar empleo y de recuperar ese recurso a través de la extracción del metano que se genera de la descomposición de la materia orgánica. Verbigracia, los residuos orgánicos, tras descomponerse se convierten en gas o líquido. Posteriormente, el líquido es procesado y usado como fertilizante para la producción de alimentos, y el gas, que se obtiene después de un proceso que incluye altas temperaturas, termina impulsando unas turbinas que generan energía.

Alrededor del mundo existen plantas de aprovechamiento energético de residuos, que funcionan con éxito gracias a su tecnología y comprobados beneficios ambientales. En Norteamérica se cuentan más de 100 plantas de WtE, en Europa operan más de 500 y en Asia son unas 1600 plantas. De manera comparada, la Unión Europea y otros países del mundo usan tecnologías para la revalorización energética de los residuos. Suecia es considerado líder mundial en generación de energía a partir de basuras. Del total de residuos que genera, sólo un 4% llega a los vertederos. El resto que no se recicla o reutiliza, es aprovechado para generar energía mediante incineración.

En ese sentido, el artículo 10 fracción III de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* establece que dentro de las funciones que tienen a su cargo los municipios está la de:

"III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;"

Lo anterior, fue establecido a través del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía* publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 2021, en donde el Congreso de la Unión estimó necesario

Ana Isabel

Nancy de Dios

incorporar expresamente esta atribución para los ayuntamientos, en concordancia con los estados, para que cuente con su debido fundamento jurídico.

En ese sentido, destaca que el artículo transitorio tercero *del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en materia de transformación de basura en energía*, se estableció un plazo para que las entidades federativas llevarán a cabo la armonización correspondiente, en los términos siguientes:

"...Tercero. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los congresos de las entidades federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido..."

Por lo que, con la presente iniciativa, además de dar solución a la problemática expuesta promoviendo fuentes de energía limpias, se pretende establecer la obligatoriedad de la separación de la basura desde la fuente, así como una correcta gestión integral de los residuos sólidos urbanos, incluyendo los residuos inorgánicos; aunado a que, este Congreso del Estado de Tabasco estaría dando cumplimiento al citado artículo transitorio. No pasa desapercibido que, para lograr lo anterior, es necesario fomentar la participación ciudadana y la de los distintos sectores económicos, como elemento clave del sistema con el propósito de contribuir a la cultura de la economía circular, propiciando al aprovechamiento de energía y materiales.

El objetivo de la economía circular es extender el ciclo de vida de los productos y reducir al máximo lo que ahora llamamos basura.

La recolección de residuos sólidos en los tiraderos de basura (pepena) representa una de las peores formas de trabajo informal, actividad de larga data en la historia humana. En México, desde los años sesenta del siglo pasado algunas investigaciones han analizado este fenómeno laboral⁵.

La labor de las personas dedicadas a la separación de desperdicios tiene un peso radicalmente distinto en una economía circular, que es el modelo de producción y consumo que deberían adoptar la mayoría de los países en el futuro para no consumir los recursos naturales del planeta y que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar

⁵ (Mendoza, 1983; González, 1982; Aridjis, 1984; Castillo, 1984 y 1990; Benería y Roldán, 1987; Dávalos, 1997; Medina 1992, 2007 y 2007a)

Ana Isabel

Nancy de Dios

materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.

La palabra "pepenar" proviene del vocablo nahua pepena, que significa escoger, recoger. Por eso en México, Honduras y Nicaragua se le dice pepenadores a las personas que se dedican a recoger y seleccionar desperdicios.

Reconocer la realidad del trabajo en la pepena y sus consecuencias requiere visibilizar su existencia, por lo cual considero es fundamental generar condiciones que deberían ser regularizadas por las mismas instituciones municipales, con pleno respeto a la autonomía de cada municipio que le es conferida, en términos del artículo 115 fracción III inciso "c" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para mejorar su calidad de vida y convertirlos en actores importantes en la transición de México hacia la economía circular.

Lo anterior, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables, mejorar la operatividad de los sitios de disposición final y dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

SEXTO. Es por ello que, con el presente documento refrendo mi compromiso por el cumplimiento a los objetivos de la agenda 2030, en mi carácter de representante popular, ante la máxima casa de los Tabasqueños; considerando que es mi deber promover el aprovechamiento del potencial energético de los residuos sólidos urbanos, a fin de reducir las cantidades de residuos orgánicos no tratados en los rellenos sanitarios y utilizar el valor energético de los residuos orgánicos e inorgánicos; logrando con estas acciones reducir la emisión de gases y otros contaminantes, convirtiéndose éstos en energías limpias y sustentables, las cuales pueden generar recursos tanto para los municipios, el estado y los particulares.

Así, con la finalidad de la armonización legislativa o normativa se pretenden hacer compatibles las disposiciones federales y estatales. De igual manera, el objetivo de la presente iniciativa es, que la entidad tenga la facultad para fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica y gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados en el estado de Tabasco, mediante un sistema enfocado a la producción de energía alternativa, en coordinación con los municipios.

Lo anterior, teniendo en consideración que, el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece:

[...]

Ana Isabel

Núñez de Dios

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

En ese orden de ideas, es indiscutible que se reconocen los esfuerzos por garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, como ordena el artículo en comento, sin embargo, es imperante que éstos estén realizados de manera coordinada y bajo una política nacional, con criterios homogéneos de actuación entre los tres órdenes de gobierno.

Si bien es cierto, que las leyes en la materia de residuos y demás disposiciones son el reflejo de buenas intenciones, no menos cierto es que, cada una de ellas establece criterios, medidas y mecanismos diferentes entre sí; por tanto, sin armonía ni obligatoriedad en el cumplimiento de éstas, más allá de solucionar el problema relacionado con la gestión de residuos, lo dificulta.

Bajo esa tesitura, la presente iniciativa tiene como base principal el contenido previsto en los artículos 6 y 9, fracción I, de la actual *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* (LGPGIR) que señalan:

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I.- Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ana Isabel

Nancy de Dios

Destacando que, la finalidad de la propuesta presentada es reducir el impacto ambiental negativo *per cápita* de las comunidades tabasqueñas, lo que incluye prestar especial atención a la gestión de los desechos municipales, garantizando el derecho a un medio ambiente sano, con un sistema integral que favorezca la prevención y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU), con un enfoque de economía circular (reducir, reutilizar, reciclar); que fortalezca la gestión sustentable de materiales, con una visión cero residuos.

Destaca que el texto "*Visión Nacional hacia una Gestión Sustentable: Cero residuos*", publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), incluye a la economía circular como uno de sus principios rectores, alineándose a los principios de la Agenda 2030. Sin embargo, se considera que la responsabilidad debe ser compartida por todos los sectores de la sociedad; con ello se podrá lograr eficazmente el objetivo de la LGPGIR, al establecer la obligatoriedad de la responsabilidad compartida entre los ayuntamientos y la ciudadanía, con la finalidad de optimizar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

Por tanto, resulta elemental establecer la obligatoriedad de la separación en la fuente, considerando que esta es la propuesta fundamental y principal acto en la cadena de valor del manejo integral de residuos, sin ella, todas las demás actividades conllevan esfuerzos, es decir, más recursos humanos, económicos y naturales, los cuales ya no son posible permitirnos. Ello, debido a que estamos en un momento mundial de crisis sanitaria donde la naturaleza nos está hablando, por lo que se considera que; es momento de transformar hábitos, vincularnos más con el entorno y, por ende, cambiar las formas que nos rigen como sociedad a través de las leyes y normativas.

Dado lo anterior, la separación de los residuos en la fuente ha sido una práctica ejecutada por diferentes estados como Querétaro, Jalisco, Nuevo León, Zacatecas y Estado de México, así como el municipio de Jiutepec, Morelos; quienes han concordado sus legislaciones estatales y reglamentos para contar con la justificación y soporte legal que les permitiera ejecutar este mecanismo con la población.

Asimismo, diversas entidades federativas han emitido leyes que buscan atender este fenómeno de impacto ambiental, que genera la ausencia de una gestión integral de los RSU, por su parte los municipios han emitido disposiciones administrativas para atender dicha problemática, en el ámbito de su competencia.

Del análisis llevado a cabo a la Ley vigente en el Estado, se extrajeron los artículos que refieren al sustento de esta iniciativa y se realizó el presente esquema en el que se resalta la parte específica de interés a modificar.

Ana Isabel

Nancy de Dios

LEY VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 3. Son objetivos de esta Ley: I al XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3. Son objetivos de esta Ley: I al XII. ... XIII. Promover el control y la prevención de la contaminación y remediación de áreas o sitios contaminados; XIV. Fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral; y XV. Crear mecanismos que incentiven el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía.</p>
<p>ARTÍCULO 9. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>X. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 9. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VIII</p> <p>IX. Expedir los reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la presente Ley; X. La vigilancia de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación a las que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en proceso de generación de energía; y XI. Las demás que se</p>

Ana Isabel

Nancy de Dios

	establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
ARTÍCULO 11. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones: I al XXIII. ... XXIV. Inspeccionar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; y XXV. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.	ARTÍCULO 11. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones: I al XXIII. ... XXIV. Inspeccionar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; XXV. Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que no estén expresamente atribuidos a la Federación y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público; XXVI. Controlar los residuos sólidos urbanos y en coordinación con el Ejecutivo Estatal, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía. XXVII. Llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia; XXVIII. Establecer el registro de planes de manejo de residuos sólidos urbanos, así como

Ana Isabel

Nancy de Dios

	<p>programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, almacenamiento, valorización y disposición final, conforme a los conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Ambientales que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia; y XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Los residuos sólidos urbanos deberán clasificarse en orgánicos e inorgánicos, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatal y Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que al efecto se elaboren y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Para tal efecto, las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán programas de concientización, para la separación de los residuos sólidos urbanos, distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos, e implementarán acciones y medidas para su cumplimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 20. Los residuos sólidos urbanos deberán clasificarse en orgánicos e inorgánicos, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatal y Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que al efecto se elaboren y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Todo Generador de Residuos sólidos urbanos tiene la obligación de separarlos en orgánicos e inorgánicos desde su Fuente.</p> <p>Para tal efecto, las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán programas de concientización, para la separación de los residuos sólidos urbanos, distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos. De igual manera, implementarán acciones y medidas, incluidas sanciones para su cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 37. Para el cumplimiento del principio de valorización y</p>	<p>ARTÍCULO 37. Para el cumplimiento del principio de valorización y</p>

Ana Isabel

Núñez de Dios

aprovechamiento de los residuos, se podrá transmitir la propiedad de los mismos a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo. En este caso, dichos residuos no se estimarán desechados y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría, y que en su manejo se haya observado lo previsto en la LGPGIR, la LPAET, la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales que de ellos deriven.

aprovechamiento de los residuos se podrá transmitir la propiedad de los mismos a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo. En este caso, dichos residuos no se estimarán desechados y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría, y que en su manejo se haya observado lo previsto en la LGPGIR, la LPAET, la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales que de ellos deriven.

Los municipios podrán disponer de los Residuos sólidos que recolecten en su esfera de competencia que sean susceptibles de valorización, con la finalidad de generar ingresos al Ayuntamiento. Asimismo, podrán disponer de los recursos obtenidos para la sostenibilidad de las políticas públicas que fomenten la implementación de la gestión Integral.

Estos residuos sólidos deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Honorable Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su

Ana Isabel

Núñez de Dios

desarrollo económico y social, se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa de:

DECRETO _____

Artículo Único. - Se reforman las fracciones XIII, XIV del artículo 3, fracción IX y X al artículo 9; fracción XXIV al artículo 11, fracción XXI, XXV, segundo párrafo al artículo 20. Se adicionan la fracción XV al artículo 3, la fracción X al artículo 9; las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII y XXI al artículo 11; tercer párrafo al artículo 20; tercero y cuarto párrafos del artículo 37; todos de la *Ley Para la prevención y gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 3. ...

I al XII. ...

XIII. Promover el control y la prevención de la contaminación y remediación de áreas o sitios contaminados;

XIV. Fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral; y

XV. Crear mecanismos que incentiven el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía.

ARTÍCULO 9. ...

I al VIII. ...

IX. Expedir los reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la presente Ley;

X. La vigilancia de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación a las que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de

Ana Isabel

Nancy de Dios

las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en proceso de generación de energía; y

XI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 11. ...

I al XXIII. ...

XXIV. Inspeccionar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XXV. Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que no estén expresamente atribuidos a la Federación y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público;

XXVI. Controlar los residuos sólidos urbanos y en coordinación con el Ejecutivo Estatal, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

XXVII. Llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia;

XXVIII. Establecer el registro de planes de manejo de residuos sólidos urbanos, así como programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, almacenamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Ambientales que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia; y

XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 20. ...

Todo Generador de Residuos sólidos urbanos tiene la obligación de separarlos en orgánicos e inorgánicos desde su Fuente.

Ana Isabel

Núñez de Dios

Para tal efecto, las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán programas de concientización, para la separación de los residuos sólidos urbanos, distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos. **De igual manera**, implementarán acciones y medidas, **incluidas sanciones** para su cumplimiento.

ARTÍCULO 37. ...

...

Los municipios podrán disponer de los Residuos sólidos que recolecten en su esfera de competencia que sean susceptibles de valorización, con la finalidad de generar ingresos al Ayuntamiento. Asimismo, podrán disponer de los recursos obtenidos para la sostenibilidad de las políticas públicas que fomenten la implementación de la gestión Integral.

Estos residuos sólidos deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones administrativas, operativas y de recursos humanos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

ATENTAMENTE


Dip. Ana Isabel Núñez de Dios



Dip. Ana Isabel
Núñez de Dios
Distrito VIII
Fracción Morena
LEGISLATURA